

30
Sesión del 19 de junio Acta No 6

Abierta por el H. Presidente, concurrieron los H. C. Aguirre, Alvarez, Arellano, Barahona, Aviles, Barba J., Bore-ro, Colina, Cordero B., Chiriboga, Demar-quet, Elizalde, Enriquez A., Fernandez, Gan-golena, Murralde, Jimenez, León, Lizar-zaburu, Maldonado, Malo, Moreira, Mar-tinez E., Muñoz V., Nieto, Ochoa B., Orbe, Ortega J. M., Rodriguez, Santos, Tamani-ego y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió lectura a las siguientes solicitudes: las de los Ctes. Dn. Ji-del Sosa y Dn. Alexandrino Velasco, relati-vas a la ley de aguas; las del Consejo Municipal y vecinos del cantón de Cañar sobre cumplimiento de la ley de 1892, que da una cantidad de dinero pa-ra creación de escuelas primarias diri-gidas por los Hermanos de las Escuelas Cristianas e indica que se graven cier-tos artículos de comercio; de muchos vecinos de Quito que piden leyes espe-ciales para el régimen de la provincia del Oriente; de algunos vecinos de Ambato que solicitan un camino que partiendo de Baños conduzca a esta provincia; del Sr. Joaquin Campuzano, para construir un camino para el Napo; del Sr. Mario Rambardi, para establecer un circo para corrida de to-ros en esta ciudad; de los Ctes. Salva-dor Espinosa, José Finoco y Manuel Go-doy que piden se declaren válidos los exámenes que han rendido en el Co-legio de Sto. Domingo de Laja; y se

110
ordenó que pasen respectivamente, á las Comisiones de Legislación, Hacienda, Obras Públicas, y de Orden y Seguridad, siendo rechazadas las últimas, porque su conocimiento corresponde al Consejo General de Instrucción Pública.

Después de un momento de receso, se leyeron los siguientes proyectos de decreto: 1º el que deroga el Decreto legislativo de 14 de agosto de 1890, sobre pago de la nueva deuda externa consolidada del Ecuador; que es como sigue:

El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando:

Que el convenio celebrado el 14 de agosto de 1890, entre el Gobierno del Ecuador y el representante del Consejo de Fenebres de Bonos de la denominada "Nueva Deuda Externa consolidada del Ecuador," es no sólo ruinosa en sí, sino también imposible en su cumplimiento.

Decreta:

- Art. 1º. - Se deroga el decreto expedido el 14 de agosto de 1890;
- Art. 2º. - El Estado no reconoce otra obligación que la del pago del capital de 450,000 libras esterlinas;
- Art. 3º. - Para la seguridad de este pago, se continuará cobrando el 10% adicional á los derechos de Aduana, en todas las Aduanas de la República, y las sumas que produzca se depositarán en uno de los Bancos de Guayaquil, al interés que reconocen dichos Bancos, para amortizar con ellas el Capital de la deuda externa;
- Art. 4º. - Las cantidades que produzca el 10% adicional no podrán invertirse en otro objeto que en la amor-

Amortización del capital de la deuda externa, siendo responsable personalmente el Ministro de Hacienda al pago de dichas cantidades, si las invierte en otro objeto que no sea el de la amortización;

Art. 5º: La amortización de las 750,000 libras esterlinas, que reconoce como Deuda Externa la Nación, se hará por semestres ante la Junta de Hacienda de la provincia del Guayas, convocando licitadores entre los tenedores de los Bonos, para comprarlos al tenedor que ofrezca más ventajas á la Nación, fijándose la cotización al tipo maximum del 10%. La compra de los Bonos se verificará en Guayaquil, y en moneda ecuatoriana.

Dado en Quito, Capital de la República E. - Carlos M. León, Julio E. Fernánder, - Segundo Alvarez Arltta. - José Haeleodoro Avilés, - José Moreira. - Luis C. de Vaca. - José Miguel Ortega, A. Enriquez Ante.

2º: El que, derogando el de 20 de Julio de 1892, deja vigente los artículos 5º y 7º de la Ley sobre administración de sal, expedida por la Convención de 1884, y el relativo a reglamentar la exportación de los productos naturales de los bosques de la Nación, que vuelva á la H. Cámara, negado por el Senado. Pasaron, respectivamente, en segunda discusión, á la Comisión 2ª de Hacienda y á la de Agricultura e Industrias.

Pasó así mismo á segunda discusión y á la comisión respectiva el proyecto de ley de Instrucción

43
Pública. Se dio lectura de un oficio dirigido por el H. Sr. Ministro de Guerra y Marina, en que se solicita se devuelva el proyecto reformativo de la Ley Orgánica Militar que está pendiente desde la Legislatura anterior, y la Presidencia ordenó se devolviera al Sr. Ministro.

Sin más y por ser llegada la hora se levantó la sesión.

El Presidente

Carlos Casares

El Diputado Secretario

Raf. C. Alcaz

Sesión del 20 de junio

Instalada bajo la Presidencia del H. Casares se reunieron los H. H. Gangotena, Aguirre, Alvarez, Arellano, Avilés, Barahona, Barba J., Borrero, Colina, Cordero, Chiriboga, Demarquet, Elizalde, Enriquez Ante, Fernandez, Ferralde, Jimenez, León, Lizarraburu, Malo, Moreira, Martinez, Muñoz, Nieto, Ochoa L, Orte, Ortega J. M., Rodríguez, Samaniego, Santos y el infrascripto Secretario.

Aprobada el acta de la última, el H. Secretario dijo = Sr. Presidente, antes de pasar a la orden del día hago presente a la H. Cámara que, según el art. 113 de la Constitución, el H. Sr. Ministro de Hacienda